

SEÑOR
JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADOS : DELLIS JUDITH BAZA BALETA
RADICADO : 2017-00798

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

DANYELA REYES GONZÁLEZ, abogada en ejercicio de la profesión, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 29 de mayo del 2020. Por un valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 46.370.438,65)**.

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	29/05/2020
TASA EFECTIVA ANUAL:	14,25%
TASA E.DIARIA:	0,0365%

CAPITAL ACELERADO:	168928,2850
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	2795,2659
TOTAL INTERES DE PLAZO:	11650,7922
TOTAL PRIMA SEGURO:	863,0906

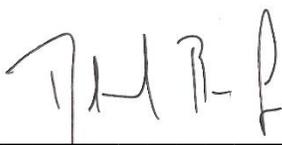
	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	160.311,7339	\$ 44.290.925,85
SALDO FINAL MORA TOTAL:	7.526,8307	\$ 2.079.512,80
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	-	\$ -
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-	\$ -
SALDO TOTAL FINAL	167.838,5647	\$ 46.370.438,65

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexa en la cual se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago.

ANEXOS

- Cuadro de la liquidación del crédito correspondiente.

Señor Juez,



DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama
T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura
LJFE
FNA CP -3977